

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO CG60/2005 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO.- CG147/2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG147/2010.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se modifica el Acuerdo CG60/2005 por el que se aprueban los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.**

**Antecedentes**

1. El 28 de abril del 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral No. CG43/2000, por el cual se aprobaron los lineamientos que habrán de seguirse para la elaboración, ejercicio y control del anteproyecto de presupuesto de la Institución, autorizados en la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de marzo del 2000.
2. El 30 de julio del 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprueba el diverso mediante el cual se reforma la fracción IV, primero y segundo párrafo del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referentes al calendario de presentación del proyecto de presupuesto a la H. Cámara de Diputados.
3. El 16 de agosto de 2004, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG144/2004, por el cual se instruye ajustar la disposición anterior, reformulando el contenido del Acuerdo CG43/2000 en materia de elaboración del anteproyecto de presupuesto institucional.
4. El 12 de mayo de 2005 en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG60/2005 por el que se aprueban los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.
5. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
6. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
7. El 29 de enero de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG02/2010 por el que se crea la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva.
8. El 22 de abril de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG106/2010 por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2011 del Instituto Federal Electoral.
9. El 5 de mayo de 2010, en sesión extraordinaria, la Comisión temporal de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2011 del Instituto Federal Electoral, acordó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, la modificación al Acuerdo CG60/2005 por el que se aprueban los lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, a fin de ampliar el plazo al mes de junio para que la Junta General Ejecutiva someta a consideración del Consejo General, la propuesta integral de políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral.

**Considerandos**

- I. Que en virtud de lo que dispone el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones Federales. La misma disposición constitucional señala que el Instituto Federal Electoral será independiente en sus decisiones y en su funcionamiento.
- II. Que tal como lo dispone el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

- III. Que atendiendo el Acuerdo CG144/2004, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que previo al siguiente proceso de presupuestación realice las acciones necesarias para ajustar la normatividad del Instituto en la materia, de conformidad con lo que dispone el texto constitucional vigente.
- IV. Que el artículo 106, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el patrimonio del Instituto Federal Electoral se forma de los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto.
- V. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso v) del mismo Código Electoral, señala que corresponde al Consejo General aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al Titular del Poder Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- VI. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso x) del Código de la materia, señala que corresponde al Consejo General fijar las Políticas y Programas Generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VII. Que el artículo 125, párrafo 1, inciso p) del Código mencionado, faculta al Secretario Ejecutivo de la Institución a ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VIII. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración a dirigir, organizar y controlar los recursos materiales y financieros del Instituto, así como formular el anteproyecto de presupuesto de la Institución.
- IX. Que el artículo 5, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, siempre y cuando se haya procedido en su elaboración de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, así como con las emitidas por el propio Consejo.
- X. Que el artículo 39, párrafo 2, inciso d) del propio ordenamiento reglamentario, señala que corresponde a la Secretaría Ejecutiva elaborar, anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo.
- XI. Que el artículo 40, párrafo 1, incisos b) y g) del mismo Reglamento, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos; así como formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva a su cargo, de conformidad con los criterios que fije el Secretario Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XII. Que el artículo 53, párrafo 1, inciso i) del mismo ordenamiento señala que corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XIII. Que el artículo 61, párrafo 1, incisos c) y h) del multicitado Reglamento Interior, precisa que corresponde a los Titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XIV. Que el artículo 76, párrafo 1, inciso m) del mismo Reglamento aclara que corresponde a la Contraloría General revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, verificando su oportuno registro; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como verificar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen.
- XV. Que el artículo 4, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral menciona que el Consejo podrá conformar en cada ejercicio, según sea el caso, Comisiones Temporales a efecto de que sus integrantes formulen opiniones a las instancias competentes respecto del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral.
- XVI. Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General por el que se crea la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva (CG02/2010), aprobado el 29 de enero de 2010, ésta Unidad Técnica tiene por objetivo general el articular el esfuerzo en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, siendo estos los establecidos en el artículo 105, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: "...a)Contribuir al desarrollo de la vida democrática; b)Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; c)Integrar el Registro Federal de Electores; d)Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; e)Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los

*integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; f)Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; g)Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y h)Fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia...”. Lo anterior mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien su desarrollo armónico con uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, lo mismo en el nivel central como en sus órganos desconcentrados.*

- XVII.** Que dentro de las funciones y atribuciones que tiene encomendadas el Consejo General del Instituto Federal Electoral, está la aprobación de las Políticas y Programas Generales, las cuales contienen los criterios y directrices fundamentales que orientarán la política del gasto y las actividades institucionales.
- XVIII.** Que los artículos 118, párrafo 1, inciso x) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 5, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral no establecen una fecha determinada para que el Consejo General fije las Políticas y Programas del Instituto; y considerando la reciente creación de la Unidad Técnica de Planeación, sólo para el ejercicio de planeación y presupuestación del año 2011 se podría modificar el plazo de aprobación de las Políticas y Programas establecido en el diverso Acuerdo CG 60/2005 del propio órgano máximo de dirección.
- XIX.** Que debido a lo anterior se requiere consolidar una propuesta que cuente con una misión, visión y objetivos estratégicos más incluyentes por lo que es menester ampliar la participación de las diversas instancias del Instituto.
- XX.** Que con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 116, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos b), x) y z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General tiene la atribución de emitir los acuerdos que considere necesarios.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, bases III y V; 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, párrafo 2; 106, párrafos 1, 2 y 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 116, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos b), x) y z); 125, párrafo 1, inciso p); 133, párrafo I, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo 2; 39, párrafo 2; 40, párrafo 1, incisos b) y g); 53, párrafo 1, inciso i); 61, párrafo 1 incisos c) y h); 76, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 4, párrafo 2, inciso a); y 6 párrafos 1 y 2; del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite los siguientes:

#### **Acuerdos**

**Primero.-** Los lineamientos materia de este Acuerdo regirán la planeación, programación-presupuestación del gasto del Instituto Federal Electoral, con base en lo siguiente:

- A. La planeación deberá enmarcarse con visión multianual, según corresponda al siguiente ciclo: año pre-electoral; año electoral y año post-electoral.
- B. El proceso de elaboración del anteproyecto de presupuesto estará sujeto a tres etapas:
  1. Preparación: Determinación de los componentes del anteproyecto de presupuesto.
  2. Integración: Sistematización de la información con base en la normatividad y lineamientos metodológicos establecidos.
  3. Revisión, discusión y aprobación: Implica la verificación, observación y sugerencias de las diversas autoridades del Instituto, hasta culminar con la aprobación del Consejo General y su posterior envío al Ejecutivo Federal.
- C. Las metas deberán asociarse al presupuesto con sus respectivos indicadores estratégicos, como el compromiso que el Instituto asume por el presupuesto autorizado.
- D. Los Organos Ejecutivos y Técnicos deberán asegurar que las metas y sus respectivos indicadores, así como el presupuesto comprometido, sean referencias concretas, evaluables y objeto de fiscalización; mantener actualizados los registros que faciliten la auditoría interna y externa; y atender las solicitudes en materia de información pública.
- E. En su caso, se deberán incorporar las medidas pertinentes para atender observaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación.

**Segundo.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Anteproyecto de presupuesto: La estimación preliminar de montos y calendario de gasto anual, ordenados conforme a la estructura programática, que permite identificar su composición por capítulos,

conceptos y partidas específicas de gasto. El anteproyecto asocia el gasto presupuestado con objetivos, metas e indicadores estratégicos.

- II. Clasificador por objeto del gasto: El listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios, agrupándolos en capítulos, conceptos y partidas.
- III. Estructura programática: El conjunto de claves mediante las cuales se agrupa y clasifica el gasto, que se asigna y ejerce. Consta de: Actividad Institucional (AI), Actividad Prioritaria o Programa (AP), Unidad Responsable (UR), Subprograma (SP), Proyecto (PY) y Partida Presupuestal (PP).
- IV. Indicador: La magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un programa, proyecto o actividad respecto a su meta.
- V. Indicador estratégico: Parámetro cuantitativo o cualitativo que permite medir el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales.
- VI. Meta: Expresión cuantitativa de resultados que se propone alcanzar con la ejecución de un programa, subprograma y/o proyectos.
- VII. Objetivo: Expresión cualitativa que identifica la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos para dar cumplimiento a la misión o a los propósitos institucionales.
- VIII. Partida presupuestal: Las claves y descripción de los bienes o servicios contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Política: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos.
- X. Políticas y Programas Generales: Las determinaciones anuales del Consejo General del Instituto Federal Electoral en las que se contienen los criterios y directrices fundamentales que orientarán la política del gasto y las actividades institucionales durante un año
- XI. Presupuestación: Proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo.
- XII. Programa: Conjunto homogéneo y organizado de actividades a realizar para alcanzar una o varias metas. Se identifica en la estructura programática como actividad prioritaria.
- XIII. Proyecto: El conjunto de eventos y acciones orientados a la consecución de objetivos específicos, a efecto de mejorar la eficiencia, eficacia y/o productividad institucional.

**Tercero.-** En congruencia con la política de planeación establecida, la formulación de la propuesta de políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral estará a cargo de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y en el ámbito de su competencia, a la Contraloría General y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Una vez aprobada la propuesta integral de políticas y programas generales del Instituto Federal Electoral por parte de la Junta General Ejecutiva, ésta deberá someterla a la consideración del Consejo General, por única vez en el mes de junio de éste año, para servir como directrices rectoras del proceso de presupuestación para el año de 2011; para los años subsecuentes las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, deberán de presentarse para su aprobación al Consejo General en el mes de mayo de cada año.

El Plan Integral de Proceso Electoral Federal (PIPEF), deberá presentarse a consideración del Consejo General, previa aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva, en el mes de junio del año anterior al de la elección.

**Cuarto.-** La Unidad Técnica de Planeación, deberá coordinarse con la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección del Secretariado, así como con el resto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, para coadyuvar en la formulación de las políticas y programas del Instituto Federal Electoral 2011, con el fin de alinear los esfuerzos y recursos institucionales con su rumbo estratégico.

**Quinto.-** En coordinación con la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará en el mes de junio de cada año, el Manual para la Programación y Presupuestación; el cual contendrá entre otros rubros, los siguientes:

- El cronograma con las etapas de integración del anteproyecto de presupuesto anual;
- Los lineamientos y metodología específica de presupuestación, incluyendo sus componentes como el presupuesto base de operación y los proyectos de inversión, modernización, vinculados al Proceso Electoral y de consolidación patrimonial;
- Las Políticas y Programas Generales aprobadas por el Consejo General;
- Políticas de asignación del gasto;
- Estructura programática;
- Proyecto de clasificador por objeto del gasto; y

- Las herramientas de captura y procesamiento de la información que demande este proceso.

**Sexto.-** El anteproyecto de presupuesto deberá presentarse anualmente al Consejo General en el mes de agosto para su aprobación. Contendrá las previsiones de gasto corriente, inversión física y prerrogativas a los partidos políticos nacionales con registro, según el año que corresponda del ciclo trianual, así como las estimaciones para el eventual registro de nuevos partidos y se integrará por:

- Desglose del financiamiento público a partidos políticos nacionales;
- Resumen por programa y capítulo de gasto;
- Resumen por unidad responsable, programa, capítulo y proyectos;
- Resumen por programa y capítulo de gasto de oficinas centrales;
- Resumen por programa y capítulo de gasto de órganos delegacionales;
- Por capítulo, concepto, partida presupuestal y programas;
- Por unidad responsable y capítulo de gasto;
- Por capítulo, concepto, partida presupuestal y unidad responsable;
- Por programa, unidad responsable, subprograma y capítulo de gasto; y
- Analítico de puestos-plaza.

**Séptimo.-** La Dirección Ejecutiva de Administración, con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva, presentará a consideración de la Junta General Ejecutiva los respectivos Lineamientos Generales y Específicos para el ejercicio presupuestal.

**Octavo.-** La Contraloría General vigilará la correcta aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 76, inciso m) del Reglamento Interior.

**Noveno.-** El Consejo General, en su caso, podrá aprobar en el mes de marzo de cada año la integración de la Comisión Temporal para la revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral.

**Décimo.-** Este Acuerdo abroga al CG60/2005 que emitió el Consejo General con fecha 12 de mayo de 2005.

**Décimo Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de mayo de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.